



Tramite de Aprehensión y Entrega

Solicitante: Banco Finandina

Garante: Leineker Melo De la Espriella C.C 1010038930

Radicación 2023-00205

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual se recibió desde el correo de la Dr. Juan Diego Cossío Jaramillo apoderado del demandante solicita cancelar la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas GZT-474

Barranquilla, junio1 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Tramite de Aprehensión y Entrega

Solicitante: Banco Finandina

Garante: Leineker Melo De la Espriella C.C 1010038930

Radicación 2023-00205

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el apoderado de la parte demandante Dr. Juan Diego Cossio Jaramillo solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas GZT-474 por la aprehensión del vehículo en Soledad (Atlántico)

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al demandante: Banco Finandina

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GZT474

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas GZT-474 Modelo 2021, Servicio PARTICULAR, marca RENAULT línea KWID Motor B4DA405Q071 y Chasis N° 93YRBB002MJ381587 Color GRIS ESTRELLA, Clase: AUTOMÓVIL al ACREEDOR GARANTIZADO BANCO FINANDINA S.A. identificado con.NIT 860.051.894-6



SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Ordenar la entrega del vehículo de placas GZT-474 Modelo 2021, Servicio PARTICULAR, marca RENAULT línea KWID Motor B4DA405Q071 y Chasis N° 93YRBB002MJ381587 Color GRIS ESTRELLA , Clase: AUTOMÓVIL en donde funge como Acreedor Garantizado BANCO FINANDINA S.A. BIC NIT 860.051.894-6 y como GARANTE: LEINEKER MELO DE LA ESRIELLA C.C 1.010.038.930

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34f985fef1a36b80b072f1473bfd2355e2204db1bc8c06fad1f79eb47e2e652**

Documento generado en 01/06/2023 03:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>